REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. SEPARACION DE BIENES
Rad. 079 – 2018

Previo a resolver la solicitud de la señora MARIA CLEMENTINA RODRIGUEZ ROJAS, se le requiere para que realice su petición a través de apoderado judicial.

Tenga en cuenta que dentro de su solicitud de amparo de pobreza con radicado No. 2021-041 le fue designado al doctor LIBARDO BENJAMIN VELOZA RUBIANO para adelantar proceso de liquidación de sociedad conyugal, debe comunicarse con él para que otorgue poder y aporte los documentos necesarios para su respectivo trámite. **Por secretaría comuníquesele** suministrándole datos de contacto del abogado designado.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez